

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

RESOLUCIÓN por la que se establecen los servicios mínimos de cercanías de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario durante la huelga convocada por Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF) en el Grupo RENFE (Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, RENFE Viajeros S.M.E., RENFE Mercancías S.M.E., RENFE Fabricación y Mantenimiento S.M.E. y RENFE Alquiler de Material Ferroviario S.M.E.) que afecta a todo el personal de conducción de dicho Grupo, en todo el territorio nacional durante los días 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 28 de septiembre por el que se acuerda la suspensión cautelarísima de la Resolución de 24 de septiembre de esta Secretaría de Estado.

I. Por Resolución de esta Secretaría de Estado de 24 de septiembre de 2021, se determinaron los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario durante la huelga convocada por Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF) en el Grupo RENFE (Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, RENFE Viajeros S.M.E., RENFE Mercancías S.M.E., RENFE Fabricación y Mantenimiento S.M.E. y RENFE Alquiler de Material Ferroviario S.M.E.) que afecta a todo el personal de conducción de dicho Grupo, en todo el territorio nacional durante los siguientes días y horas:

- Jueves 30 de septiembre de 2021 de 00:00 a 23:59 horas
- Viernes 1 de octubre de 2021 de 00:00 a 23:59 horas
- Lunes 4 de octubre de 2021 de 05:00 a 09:00, de 14:00 a 16:00 y de 18:00 a 22:00 horas
- Martes 5 de octubre de 2021 de 00:00 a 23:59 horas

II. El día 29 de septiembre de 2021 se ha recibido en este Ministerio el Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo acordando lo siguiente:

“La suspensión cautelarísima de la resolución, de 24 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se determinan los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario, durante la huelga convocada por Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF) en el Grupo RENFE (Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, RENFE Viajeros S.M.E., RENFE Mercancías S.M.E., RENFE Fabricación y Mantenimiento S.M.E. y RENFE Alquiler de Material Ferroviario S.M.E.) que afecta a todo el personal de conducción de dicho Grupo, en todo el territorio nacional durante los días 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021, exclusivamente respecto de los trenes de cercanía, debiéndose fijar los servicios mínimos en el porcentaje del 75% para las horas punta y del 50% para las horas valle”.





FIRMADO

III. El artículo 135 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa impide que contra este auto se interponga recurso alguno, sin perjuicio de que, en el plazo de tres días, se formulen alegaciones, que podrán dar lugar, en su caso, al mantenimiento, levantamiento o modificación de la medida cautelar adoptada.

IV. El artículo 118 de la Constitución Española exige el cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales. En el mismo sentido, el artículo 105.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que *“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*.

En cumplimiento de esta obligación, mediante la presente Resolución se procede a ejecutar el auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo el día 28 de septiembre de 2021, mediante la modificación de los puntos 1.1 y 1.2 del Anexo de la Resolución de 24 de septiembre de 2021 que afecta a los servicios mínimos de cercanías y trenes urbanos para los días 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021.

V. Esta Resolución no deja sin efecto las cartas de servicio correspondientes a los trenes de cercanías y servicios urbanos cuya circulación se mantiene como servicio esencial; si bien se entenderán modificadas en los términos necesarios para cumplir la reducción de trenes y la reprogramación que esta Resolución establece.

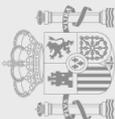
En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, procede a ejecutar el Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo el día 28 de septiembre de 2021 sobre las medidas cautelares solicitadas por el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF) y **RESUELVE:**

PRIMERO Y ÚNICO: modificar, en los porcentajes y condiciones establecidos en esta Resolución los puntos 1.1 y 1.2 del anexo de la citada Resolución de 24 de septiembre de 2021 que afecta a los servicios mínimos de cercanías y trenes urbanos para los días 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021.

Madrid, de septiembre de 2021

**EL SECRETARIA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

Isabel Pardo de Vera Posada





SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE RENFE-OPERADORA
SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2 DEL ANEXO
DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES

El personal mínimo necesario, así como los trenes que circularán acogidos al servicio esencial de transporte de viajeros de cercanías y urbanos y, a los que, por tanto, se garantiza su circulación durante el período de huelga, serán los siguientes:

1.1 Porcentaje de trenes de Cercanías

Días 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021

HORAS PUNTA

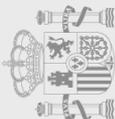
HORAS VALLE

De 06:00 a 09:00

De 13:30 a 15:30

De 18:30 a 20:30

Resto de horas del día





CERCANÍAS MADRID

	HORAS PUNTA	HORAS VALLE (Hasta un máximo de)
C1	75 %	50 %
C2	75 %	50 %
C3	75 %	50 %
C4A	75 %	50 %
C4B	75 %	50 %
C5	75 %	50 %
C7A	75 %	50 %
C8A	75 %	50 %
C8B	75 %	50 %
C10	75 %	50 %

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO GESTIÓN CERCANÍAS MADRID				
Turnos	T.NOCHE	T.MAÑANA	T.TARDE	TOTAL DEL GRAFICO
TOTAL TRABAJADORES AFECTADOS	7	22	19	48
TOTAL SERVICIOS MÍNIMOS SOLICITADOS	3	7	7	17
% SERVICIOS MÍNIMOS	43%	32%	37%	35%

1.2 Servicios Urbanos

Día 30 de septiembre de 2021

	HORAS PUNTA de 06:00 a 09:00 de 13:30/14:00 a 15:30/16:00 de 18:30 a 20:30	RESTO Hasta un máximo del:
ASTURIAS		
C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
F4	75,00 %	50,00 %
F5	75,00 %	50,00 %
F6	75,00 %	50,00 %
F7	75,00 %	50,00 %
F8	75,00 %	50,00 %





CANTABRIA

C1	75,00 %	50,00 %
S1	75,00 %	50,00 %
S2	75,00 %	50,00 %

GALICIA

F1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

CASTILLA Y LEÓN

L1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

BILBAO

C1 y C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
B1	75,00 %	50,00 %

SAN SEBASTIÁN

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

SEVILLA

C1	75,00 %	50,00 %
C3	100,00 %	100,00 % (*)
C4	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %

CÁDIZ

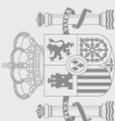
C1	75,00 %	50,00 %
C1a	100,00 %	00,00 % (*)

MÁLAGA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %

VALENCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %
C6	75,00 %	50,00 %





MURCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C1AM	75,00 %	50,00 %

ZARAGOZA

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

(*El porcentaje del 100 % se corresponde con la puesta en circulación del único tren afectado, que por motivos comerciales es imprescindible que circule

Día 1 de octubre de 2021

HORAS PUNTA

de 06:00 a 09:00

de 13:30/14:00 a 15:30/16:00

de 18:30 a 20:30

RESTO

ASTURIAS

Hasta un máximo del:

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
F4	75,00 %	50,00 %
F5	75,00 %	50,00 %
F6	75,00 %	50,00 %
F7	75,00 %	50,00 %
F8	75,00 %	50,00 %

CANTABRIA

C1	75,00 %	50,00 %
S1	75,00 %	50,00 %
S2	75,00 %	50,00 %

GALICIA

F1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

CASTILLA Y LEÓN

L1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

BILBAO

C1 y C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
B1	75,00 %	50,00 %





SAN SEBASTIÁN

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

SEVILLA

C1	75,00 %	50,00 %
C3	100,00 %	100,00 % (*)
C4	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %

CÁDIZ

C1	75,00 %	50,00 %
C1a	100,00 %	00,00 % (*)

MÁLAGA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %

VALENCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %
C6	75,00 %	50,00 %

MURCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C1AM	75,00 %	50,00 %

ZARAGOZA

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

(*) El porcentaje del 100 % se corresponde con la puesta en circulación del único tren afectado, que por motivos comerciales es imprescindible que circule

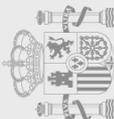
Día 4 de octubre de 2021

HORAS PUNTA
de 06:00 a 09:00
de 13:30/14:00 a 15:30/16:00
de 18:30 a 20:30

RESTO

ASTURIAS

Hasta un máximo del:





C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
F4	75,00 %	50,00 %
F5	75,00 %	50,00 %
F6	75,00 %	50,00 %
F7	75,00 %	50,00 %
F8	75,00 %	50,00 %

CANTABRIA

C1	75,00 %	50,00 %
S1	75,00 %	50,00 %
S2	75,00 %	50,00 %

GALICIA

F1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

CASTILLA Y LEÓN

L1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

BILBAO

C1 y C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
B1	75,00 %	50,00 %

SAN SEBASTIÁN

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

SEVILLA

C1	75,00 %	50,00 %
C3	100,00 %	100,00 % (*)
C4	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %

CÁDIZ

C1	75,00 %	50,00 %
C1a	100,00 %	00,00 % (*)

MÁLAGA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %

VALENCIA





C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %
C6	75,00 %	50,00 %

MURCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C1AM	75,00 %	50,00 %

ZARAGOZA

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

(*) El porcentaje del 100 % se corresponde con la puesta en circulación del único tren afectado, que por motivos comerciales es imprescindible que circule

Día 5 de octubre de 2021

HORAS PUNTA	RESTO
de 06:00 a 09:00	
de 13:30/14:00 a 15:30/16:00	
de 18:30 a 20:30	

ASTURIAS

Hasta un máximo del:

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
F4	75,00 %	50,00 %
F5	75,00 %	50,00 %
F6	75,00 %	50,00 %
F7	75,00 %	50,00 %
F8	75,00 %	50,00 %

CANTABRIA

C1	75,00 %	50,00 %
S1	75,00 %	50,00 %
S2	75,00 %	50,00 %

GALICIA

F1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

CASTILLA Y LEÓN

L1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------





BILBAO

C1 y C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
B1	75,00 %	50,00 %

SAN SEBASTIÁN

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

SEVILLA

C1	75,00 %	50,00 %
C3	100,00 %	100,00 % (*)
C4	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %

CÁDIZ

C1	75,00 %	50,00 %
C1a	100,00 %	00,00 % (*)

MÁLAGA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %

VALENCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %
C6	75,00 %	50,00 %

MURCIA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	50,00 %
C1AM	75,00 %	50,00 %

ZARAGOZA

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

(*) El porcentaje del 100 % se corresponde con la puesta en circulación del único tren afectado, que por motivos comerciales es imprescindible que circule

